



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-41-89-001-2022-00504-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	GABRIEL JOSÉ NOGUERA PAVAJEAU

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de GABRIEL JOSÉ NOGUERA PAVAJEAU, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$38'111.384), por concepto de capital vencido de las obligaciones contenidas en el pagare N° 12724367 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior los cuales ascienden a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$8.689.395,48), causados por cada día de retardo desde 01 de agosto de 2021 al 07 de enero de 2022.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 28 de enero de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica a la Doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b17e62a0440757984aa5314771db68772f83e114175e4b9165f7c6404f990dd**

Documento generado en 19/01/2023 04:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>